

# ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que la dinámica del desarrollo de la sociedad mexicana y su vinculación con el marco educativo, hacen de la investigación científica y tecnológica condición imperante para enfrentar los complejos cambios que vivimos.

Que la docencia, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión y la difusión, constituyen los elementos básicos para conformar un proyecto integral de crecimiento y ofrecer a la nación mexicana el desarrollo que reclama mediante el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000 tiene como objetivo fortalecer el quehacer académico e impulsar las tareas de investigación, generación y divulgación del conocimiento científico y tecnológico hacia mayores niveles de equidad, calidad y pertinencia, en la perspectiva de continuar formando los técnicos, profesionistas e investigadores que requiere el desarrollo nacional.

Que de conformidad con el Programa de Investigación Científica y Tecnológica del Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000, corresponde al Instituto dar respuesta a los proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico nacional y al mejoramiento de la sociedad a través de la investigación científica básica y aplicada.

Que la Comisión Interna de Administración adoptó el Acuerdo 4/95-5, en su Cuarta Reunión Ordinaria, efectuada el 15 de diciembre de 1995, realizada en el Salón Simón Bolívar del Edificio de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual se autorizó al Instituto para adquirir los activos del Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas (IMIT), A. C., en liquidación, con el propósito de incorporar dichos bienes al patrimonio institucional para destinarlos al reforzamiento de las acciones de investigación en materia de ciencia aplicada y tecnología avanzada.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se establece el Centro de Investigación en Ciencia

Aplicada y Tecnología Avanzada con el objeto de impartir docencia y desarrollar investigaciones científicas y de tecnología avanzada, dirigidas a la atención y solución de las necesidades de desarrollo científico y tecnológico del país, en el marco de los objetivos y funciones determinados en los artículos 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como de los planes, programas y políticas correspondientes del gobierno federal.

**Artículo 2.** Los objetivos del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada son:

I. Impartir cursos de formación de recursos humanos, actualización y superación académicas a nivel de posgrado;

II. Formar, actualizar y desarrollar recursos humanos de alta especialidad científica y tecnológica;

III. Desarrollar y participar, con un enfoque multidisciplinario, en proyectos de investigación científica y tecnológica que se generen tanto en el Instituto como en otras instituciones;

IV. Impulsar y coordinar las políticas de investigación tecnológica mediante la aplicación de tecnología de punta;

V. Actuar como fuente de información sobre la investigación científica y tecnológica;

VI. Participar con instituciones e individuos interesados en el impulso de actividades de investigación científica y tecnológica;

VII. Servir como enlace de la comunidad científica del Instituto Politécnico Nacional con comunidades afines, así como con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, y convertirse en catalizador para actualizar planes y programas de estudio.

**Artículo 3.** El Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada deberá observar los siguientes lineamientos:

I. Formar recursos humanos de alta especialidad científica y tecnológica;

II. Desarrollar proyectos de investigación con un carácter multidisciplinario;

III. Participar con los sectores productivos de bienes y

servicios, público, social y privado, en el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica;

IV. Dar seguimiento y evaluar continuamente el desarrollo de los programas en materia de investigación científica y tecnológica;

V. Diseñar e impartir programas de formación de recursos humanos, actualización y superación académica en las materias que le competen;

VI. Diseñar e impartir programas de educación continua.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada podrá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

I. Impartir cursos de posgrado, diplomados y actualización; así como desarrollar simposia, coloquios, encuentros y programas de intercambio académico con instituciones educativas del país y extranjeras, así como con los sectores productivos, público, social y privado;

II. Desarrollar investigación científica y tecnológica enfocadas a la atención y solución de necesidades de desarrollo de los sectores productivos, priorizando la innovación científica y tecnología avanzada;

III. Participar en las actividades académicas, científicas y culturales que desarrollen las Escuelas, Centros y Unidades de enseñanza y de investigación del Instituto, así como otras instituciones afines;

IV. Elaborar estudios y coordinar acciones con los sectores productivos de bienes y servicios, para identificar requerimientos de los diferentes sectores, proponiendo las soluciones que correspondan;

V. Ofrecer programas y establecer convenios de transferencia tecnológica y de asesoría a los sectores productivos de bienes y servicios;

VI. Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de programas específicos de investigación científica y tecnológica;

VII. Participar en la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para el mejor desarrollo de sus funciones, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

VIII. Difundir los programas del Centro, entre los

miembros de la Comunidad Politécnica en instituciones educativas, nacionales y extranjeras, así como en los sectores productivos de servicios del país y el extranjero;

IX. Difundir el avance y los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se desarrollen;

X. Realizar intercambio de publicaciones y material didáctico con diversas instituciones;

XI. Establecer unidades y planteles en cualquier lugar de la República Mexicana;

XII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 5.** El Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada estará dirigido por un responsable designado por el Director General, en los términos previstos en el artículo 14, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

**Artículo 6.** Corresponde al responsable del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada:

I. Dirigir la formulación, instrumentación, cumplimiento, evaluación y actualización de las acciones para el logro de los fines del Centro;

II. Establecer normas técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;

III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto Politécnico Nacional, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio lícito;

IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el Instituto Politécnico Nacional;

V. Presentar al Director General del Instituto, en el mes de diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;

VI. Rendir al Director General, en el mes de enero, el informe anual de actividades;

VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales y financieros que se le asignen al Centro;

VIII. Gestionar ante las autoridades centrales del Instituto la contratación del personal académico y técnico, que con carácter de permanente o eventual participe en el cumplimiento de las actividades del Centro;

IX. Promover, ante las autoridades centrales del Instituto, la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;

X. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes la adopción de disposiciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización del Centro;

XI. Designar a los representantes del Centro que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;

XII. Ser responsable del inventario y activo fijo; y

XIII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 7.** El Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las acciones que tienen encomendadas.

**Artículo 8.** El Comité Asesor estará integrado por:

I. El Director General;

II. El responsable del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada;

III. El Director de Estudios de Posgrado e Investigación;

IV. Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que designe el Director General;

V. El Director General podrá invitar a participar en el Comité a los representantes de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, que estime conveniente; y

VI. Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

**Artículo 9.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada estará presidido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

Fungirá como secretario del Comité Asesor el responsable del Centro.

**Artículo 10.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

**Artículo 11.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar y dictaminar el programa anual de trabajo del Centro;

II. Vigilar el cumplimiento técnico y financiero del programa;

III. Proporcionar asistencia al Centro en su acción con instancias gubernamentales y de la industria; y

IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

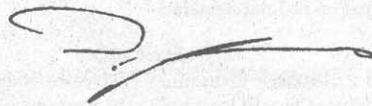
## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Se derogan las demás disposiciones de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, D. F. a 2 de septiembre de 1996.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**



**ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 1996.